

CVOE-03-20201124007331

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO

Predio: Lote 2 (Según F.M.I) Casa Rural (Certificado catastral IGAC)

Vereda: Guafilla (Según F.M.I) Rural (Certificado catastral IGAC) El Charte (Según uso del suelo)

Yopal – Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Notificación por AVISO del oficio **CVOE-03-20201021006598**, por el cual se da ALCANCE a la oferta de compra **CVOE-03-20200708003772**. Predio **CVY-07-149A**.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal”.

HACE SABER

Que el día veintinueve (29) de octubre de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** libró el Oficio No. **CVOE-03-20201021006598**, dirigido a **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS de JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO**, por medio del cual se dispone la adquisición y se formula Alcance a la Oferta Formal de Compra, de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 07, cuyo contenido se adjunta a continuación:



ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-07-149A

CVOE-03-20201021006538

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS de JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO
Predio: Lote 2 (Según F.M.E.), Casa Rural (Certificado catastral IGAC)

Vereda: Guatúa (Según F.M.E.), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charco (Según uso del suelo)
Yopal – Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL

Asumo: Oficio por el cual se da alcance a la oferta de compra CVOE-03-20200706003772, por medio del cual se dispone la adquisición parcial de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote 2 (Según F.M.E.), Casa Rural (Certificado catastral IGAC), Vereda Guatúa (Según F.M.E.), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charco (Según uso del suelo), Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85001000200100229000 M.E., y matrícula inmobiliaria número 470-92762, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), CVY-07-149A.

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVY-07-149A-001
RECIBO: 5-23-20
V.6



ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-07-149A

CVOE-03-20201021006598

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que para el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial un área requerida de VEINTITRÉS COMA TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (23,38 m²), debidamente delimitado y alinderado entre las siguientes abscisas: Abscisa Inicial: 91+756,08 Km (I) y la Abscisa Final: 91+784,13 Km (II) del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-149A de fecha 13 de febrero de 2020, cuya copia se anexa.

Que con relación a lo anterior, se emitió por parte de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S. la oferta formal de compra CVOE-03-20200708003772 de fecha 05 de agosto de 2020, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 470-92762, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y cédula catastral 65001000200100229000 M.E. la cual fue notificada por aviso mediante el Oficio No. CVOE-03-20200819004827 dirigido al señor a JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.074.881, remitida por la empresa de mensajería SEMCA mediante la guía No. 0332794 entregada el día 21 de agosto de 2020, como consta en el certificado de la empresa de mensajería, por un valor equivalente a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.323.560,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo No. CVY-07-149A de fecha 30 de marzo de 2020, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz – LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVIYO215-5207-20 de fecha 30 de junio de 2020.

Que, posterior a la notificación de la oferta CVOE-03-20200708003772 de fecha 05 de agosto de 2020, se aportó por parte de los herederos del señor JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO, el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo serial No. 6 6254114 expedido por la Registraduría de Yopal (Casanare).

Teniendo en cuenta lo anterior y por medio del presente acto, se realiza Alcançe a la OFERTA FORMAL DE COMPRA CVOE-03-20200708003772 de fecha 05 de agosto de 2020, la cual se dirige a los HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS de JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO, titular del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-92762, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, en los siguientes términos:

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma PARCIAL un área de VEINTITRÉS COMA TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (23,38 m²), todo debidamente delimitado y alinderado entre la Abscisa Inicial: 91+756,08 Km (I) y la Abscisa Final: 91+784,13 Km (II) del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-149A de fecha 13 de febrero de 2020, cuya copia se anexa.

Que el valor establecido en el presente Alcançe de oferta de compra es la suma ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.323.560,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural No. CVY-07-149A de fecha 30 de marzo de 2020, elaborado por la Lonja



**ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-07-149A**

CVOE-03-20201021006598

Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales Infraestructura y Finca Raiz LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVTYO215-5207-20 de fecha 30 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1862 de 2018, el citado valor corresponde:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB-TOTAL
TERRENOS				
TERRENO TERCIORALFINCA 4	M2	27.38	\$ 10.000	\$ 273.800
TOTAL TERRENOS				\$ 273.800
CONSTRUCCIONES				
CONSTR. (CONSTRUCCION)	M2	21.82	\$ 455.000	\$ 9.926.100
TOTAL ANEJOS				\$ 9.926.100
CONSTRUCCIONES AREAS				
CONSTR. 200m x 100m	M2	2.000	\$ 55.000	\$ 110.000
CONSTR. 200m x 100m	M2	1.000	\$ 175.000	\$ 175.000
CONSTR. 100m x 100m	M2	1.000	\$ 300.000	\$ 300.000
TOTAL ANEJOS				\$ 585.000
ACTIVOS Y ESPECIES				
Módulo	UN	4	\$ 140.000	\$ 560.000
Planta	UN	1	\$ 140.000	\$ 140.000
Planta	UN	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000
TOTAL ESPECIES				\$ 2.100.000
TOTAL AVALUO				\$ 14.335.000

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio de OFERTA FORMAL DE COMPRA CVOE-03-20200708003772 de fecha 06 de agosto de 2020, se mantiene en los mismos términos y condiciones.

Igualmente, esperamos contar con su aceptación.

Cordialmente,



El suscrito, titular de la firma de comercio exterior
 NIT. 900.862.215-1

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Rector: R.M.C.A. - Arrogado Prudis
 Avenida 26 No. 59-41, Oficina 904
 Vial del Oriente S.A.S. - Concesionaria Vial del Oriente
 C.C. Bogotá

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-016
RECIBIÓ: 5-02-20
V.E.



Que frente al mencionado alcance de oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que, mediante oficio de citación No. CVOE-03-20201021006602 de fecha 29 de octubre de 2020, la **CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.**, convocó los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO** a comparecer para notificarse personalmente del Alcance de Oferta de Compra CVOE-03-20201021006598 de fecha 29 de octubre de 2020.

En virtud de lo anterior, el aludido oficio de citación CVOE-03-20201021006602, fue remitido a la dirección del predio el 05 de noviembre de 2020 por correo certificado, mediante la empresa de



mensajería Semca con la guía número 0341218, la cual fue recibida por recibido por ADRIANA MARCELA PAEZ el 06 de noviembre de 2020, como se evidencia a continuación:



CERTIFICADO DE ENTREGA

SEMCA S.A.S. certifica que: el envío con guía No.0341218, enviado el día 05 de NOVIEMBRE DEL 2020, dirigido al señor(s): **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSE DE LOS ANGELES NIÑO**, en el predio lote 2 zona rural Veredas guerrilla el charco, en la ciudad de Yopal Casanare



Fue generado como **ENTREGA Y RECIBIDO**, Por la señora **ADRIANA MARCELA PAEZ** identificada con número de cédula N° **1116.551.457**
 El proceso para su entrega se realizó el día 06 de noviembre del 2020.

Atentamente,



Teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO**, quien figura como propietario, falleció, y se desconoce la ubicación de los herederos determinados e indeterminados, la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. procedió a publicar mediante el oficio CVOE-03-20201113007142 la citación para notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio No. CVOE-03-20201021006602 de fecha 29 de octubre de 2020, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal – Casanare, con fecha de fijación el 18 de noviembre de 2020 y fecha de desfijación el 24 de noviembre de 2020, de conformidad con el Inciso 2° artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.



Que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a los herederos determinados e indeterminados, pese haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde la publicación y fijación de la citación para notificación del Alcance a Oferta de Compra en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de COVIORIENTE S.A.S.

Considerando que se desconoce la ubicación de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO**, se procede a realizar la notificación por aviso del alcance de Oferta de Compra **CVOE-03-20201021006598** de fecha 29 de octubre de 2020, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En virtud de lo anterior, se procede a publicar por el término de cinco (5) días hábiles el alcance a la oferta de compra en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente, ubicada en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal (Casanare).

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

EL 26 NOV. 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 02 DIC. 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2020-11-24 06:58:48

Concesionaria Vial de Oriente S.AS

Elaboró: R.M.G.R. - Abogada Predial
Revisó: O.J.C.M. - Supervisor Jurídico UF5
Vo. Bo. M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO
C.C. Archivo

